

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## *Resolución Directoral N° 0119-2020-INIA-OA*

Lima, 13 de julio de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 222-2020-MINAGRI-INIA-GG-EEA-ELCHIRA/C, de fecha 03 de julio del 2020, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PACHERREZ CÁRDENAS JOSÉ FRANCISCO**, como responsable de los gastos que demanda el pago por la adquisición de implementos de bioseguridad, materiales e insumos de seguridad, medicamentos, limpieza y otros para la gestión administrativa de la Estación Experimental Agraria El Chira – Piura;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

//...

.//

Que, según el **Informe Nº154-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica que por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° **2310**, por el importe de **S/ 948.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad “Encargos” a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de “Encargo”, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/ 948.00 (Novecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles)**, a nombre del Sr. **PACHERREZ CARDENAS JOSÉ FRANCISCO**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva General N° 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad y la Directora General de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PACHERREZ CARDENAS JOSÉ FRANCISCO**, identificado con DNI N° 02815564, por el importe total de **S/ 948.00 (Novecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles)**, de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2020 (S.)
<b>Sr. José Francisco Pacherrez Cárdenas</b>	
<b>9002-399999-5006269-10-009-0017-0001 (0189) Fte.Fto. RDR</b>	
2.3.1.5.3.1. Aseo, Limpieza y Tocador	58.00
2.3.1.6.1.4. De Seguridad	525.00
2.3.1.8.2.1. Material, Insumos, Instrumentos y Acces. Médicos, Quirúrgicos Laborat.	365.00
<b>TOTAL:</b>	<b>948.00</b>

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**Resolución Directoral № 0119-2020-INIA-OA**

///.

-3-

**ARTICULO SEGUNDO.-** El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda el pago por la adquisición de implementos de bioseguridad, materiales e insumos de seguridad, medicamentos, limpieza y otros para la gestión administrativa de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados.**

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA  
.....  
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tois  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN